



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA
CONFIRMACIÓN DE ACURDO DE REORGANIZACIÓN

Acta N°	39
----------------	-----------

Fecha

Día	Mes	Año
11	10	2023

Clase de proceso

Insolvencia

Hora Iniciación: 1:36 P.M	Hora Finalización: 1:59 P.M.
---------------------------	------------------------------

RADICACIÓN DE PROCESO

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	3	6	1	0	0
pto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año		Consecutivo					Consec. Recurso										

ASISTENTES

Apoderado y asesor deudor		
Julián Umaña Gallo Apoderado	T.P. 364.697	Virtual
Arianna Gómez Mendoza Asesora	C.C. 1.026.291.427	virtual

Acreeedores		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Joaquín Mauricio Agudelo <i>Apoderado Bancolombia</i>	T.P. 54.903	Virtual
Natalia Polanía Abogada Supertransporte	T.P. 232.561	Virtual
Camilo Andrés Ocampo Ruiz <i>Apoderado Seguitec S.A.S</i>	T.P. 393.741	Virtual

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

A las 1:36P.M se constituye audiencia virtual para confirmar acuerdo de reorganización de la empresa Confort Oportuno Empresa Cooperativa, dejando nota que con independencia a la inexequibilidad de la Corte Constitucional frente a la vigencia del inc. 2 del artículo 96 de la Ley 2277 de 2022, es criterio del despacho que, por mandato del artículo 40 de la Ley 153 de 1887, y particularmente por el artículo 624 del Código General del Proceso que lo modificó, que esta audiencia se ciñe por los parámetros de la norma anterior, ya que la norma que se aplica es aquella vigente al momento de la convocatoria de la audiencias, mas no, la norma vigente al momento de la realización.

1.ACTOS DE COMPARECENCIA

Al inicio de la audiencia se hizo la verificación de la asistencia a la misma, en la cual se corrobora la presencia de las partes enunciada en el ítem de asistentes.

Frente al señor Héctor Cossío Correa, promotor y representante legal de la deudora, estableció comunicación vía telefónica a través de su apoderado; sin embargo, esta no pudo sostenerse por dificultades en la comunicación.

2.VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y VOTACION DE ACUERDO

Se procede a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, frente a lo cual el apoderado de la parte deudora indicó bajo juramento que la empresa deudora se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones, incluyendo un acuerdo con la Dian, suscrito en junio de 2023.

Posteriormente se concede de la palabra a los asistentes si tiene alguna observación frente al acuerdo que se ha llegado, quienes

manifiestan no tener observaciones.

3.DECISIÓN

Por lo anterior, el Despacho concluye que, en el marco de la solicitud de insolvencia iniciado por Confort Oportuno Empresa Cooperativa y tramitada por la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020, el Acuerdo y el plan condensado en 224 folios, fue allegado al expediente y consta en el archivo 262, el cual contiene una votación total de 2.638.058.640 votos, de los cuales el 90,45% fue en sentido favorable, superando las categorías establecidas, es decir **se cumple los requisitos para confirmar el acuerdo.**

En ese orden, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO, RESUELVE:**

PRIMERO: CONFIRMAR el Acuerdo de Reorganización abreviado celebrado entre la empresa Confort Oportuno Empresa Cooperativa con NIT 811.024.179-5 y sus acreedores, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 772 de 2020, la Ley 1116 de 2006 y artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en la cámara de comercio del domicilio de Confort Oportuno Empresa Cooperativa y de las sucursales si llegare a tenerlas, y de las demás autoridades que lo requieran junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 39 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: ADVERTIR sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la sociedad deudora desarrolle su objeto social, sobre obligaciones que hacen

parte del acuerdo de reorganización, conforme con el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que lleguen a pesar sobre los bienes de Confort Oportuno Empresa Cooperativa y que se hayan decretado o esté a disposición del presente proceso.

Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

QUINTO: SEÑALAR a Confort Oportuno Empresa Cooperativa, en calidad de deudora, que durante la ejecución del acuerdo de reorganización deben remitir a este Despacho de manera trimestralmente estados financieros de periodos intermedios.

SEXTO: ORDENAR a la sociedad deudora registrar contablemente los ajustes que surjan de la aprobación del acuerdo de reorganización, si ello fuere necesario.

SÉPTIMO: EXPÍDASE las copias auténticas y la constancia de su ejecutoria sobre la presente decisión con destino a las entidades que lo requieran, así como del acuerdo y del acta que se levante con ocasión de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de Confort Oportuno Empresa Cooperativa.

Queda notificada en estrados y se concede la palabra a los asistentes, quienes aducen no tener reparos y estar conforme con la decisión.

Link audiencia:	https://acortar.link/Jxi1Y0
Link expediente	2021-00361Insolvencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b98b5c12772522b81fc76fa02588c1e1cde60ec73f15c0d79029970537a945**

Documento generado en 11/10/2023 03:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>